

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1031. DECRETO Nº 1197 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 25/10/21, registrado al número 2021001197, en el Libro Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

“El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Presidencia y Administración Pública relativa a las Plantillas de Personal de la CAM. Dicha propuesta se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5896 de fecha 17 de septiembre de 2021, quedando expuesta al público a los efectos de alegaciones. Transcurridos los 15 días, sin que éstas se hayan presentado, según escrito de fecha 18 de octubre de 2021 del Director Gral. de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, la propuesta debe entenderse definitivamente aprobada.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20851/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

La publicación de las Plantillas del Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021.”

Contra la aprobación definitiva de las Plantillas de Personal de la Ciudad para el ejercicio 2021, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Melilla, 29 de octubre de 2021
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio J. García Alemany

INFORME-MEMORIA DE LA PLANTILLA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hoy Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), al regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, supuso una importante reforma de aplicación directa en el ámbito de las administraciones públicas.

Si bien no se introducían cambios relevantes en la ordenación del empleo público, en comparación con la legislación básica anterior, con excepción de las modificaciones que afectan a los grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera, hay que destacar que desde el punto de vista de su aplicación práctica puede ser realmente compleja y conflictiva en la medida que haría falta incorporar referencias más explícitas a muchos de los aspectos en él contemplados a consecuencia de la constante remisión normativa en materia de función pública a una inexistente aún normativa de desarrollo legislativo del TREBEP, sobre todo en materia de función pública local.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Humanos son meras normas habilitadoras de la adopción de medidas ya previstas en el Ordenamiento Jurídico como consecuencia de un diagnóstico de la organización que encuentra en el Plan la norma objetivadora.

Los Instrumentos de Ordenación de la Gestión de Recursos Humanos son los medios jurídicamente establecidos que coordinados adecuadamente sirven a la Administración para organizar u ordenar la gestión de personal, siendo que la legislación vigente ha creado, entre otros, las denominadas Plantilla de personal.

El legislador no da una definición de la plantilla de personal, y tanto la LBRL, como el TRRL la identifican con la RPT. No obstante, la distinción entre Plantilla y RPT exige separar los conceptos de plaza y puesto de trabajo, que no siempre aparece clara y precisa en todos los textos legales, llegándose a confundir en algunos casos.

En este sentido, el TREBEP no contiene referencias específicas sobre las plantillas presupuestarias, lo que parece indicativo de que esta materia concreta quedará a disposición de las leyes sectoriales de cada Administración que establecerán cada una las normas que les sean de aplicación.